



DA TERMINO A PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE CONCESION DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 25 ENE. 2018

R. EX. Nº 315

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 1287, de fecha 28 de noviembre de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Nº 837 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, informa que Fundación Chinquihue presento dos proyectos técnicos de modificación de concesión de acuicultura respecto al mismo centro de cultivo, código 102234.

Que mediante Resolución Nº 837 de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó la solicitud de modificación de Proyecto Técnico Nº 211101056..

Que en estas circunstancias, la solicitud de modificación Nº 210101041, ha perdido su objeto, por lo que corresponde poner término a la tramitación de la misma.

RESUELVO:

1.- Dése término a la solicitud de modificación de concesión de acuicultura Nº 210101041, presentada por Fundación Chinquihue, R.U.T. Nº 71.554.600-0, con domicilio en camino a Chinquihue, kilómetro 12, Puerto Montt, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y conforme lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Nº 19.880:

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcribese copia de la presente Resolución a su titular y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

cc
CIC/FUM

